



Libertad y Orden

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.
NIT. 890205335-2
GERENCIA



Sanatorio de
Contratación
E.S.E.
"Su Salud y Bienestar:
Nuestro Compromiso"

**RESOLUCION No. 0604
(AGOSTO ONCE (11) DE DOS MIL DIEZ (2010))**

"Por la cual se crea el Comité de Cartera del Sanatorio de Contratación E.S.E."

EL GERENTE DEL SANATORIO DE CONTRATACION, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LOS DECRETOS 1289 DE 1994 Y 139 DE 1996, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en virtud de los principios citados las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 1066 de 2006 de normalización de cartera, dispuso que las entidades públicas que en ejercicio de sus funciones recauden rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y para que se surtan estos efectos deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., requiere contar con un sistema de coordinación interna que garantice la eficiencia y efectividad en la recuperación de la cartera y que dé cumplimiento a la normatividad vigente.

Que por lo expuesto se hace necesario crear el comité de cartera, en el sentido de definir y establecer las políticas, lineamientos y estrategias que se deben seguir en el recaudo y recuperación de la cartera del Sanatorio de Contratación y a su vez hacer seguimiento y control a la gestión.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y CONFORMACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Y OBJETIVOS: Créase El comité de Cartera el cual tendrá como objetivo principal el de constituirse en una instancia institucional, asesora, decisoria y consultiva, que defina, establezca y proponga directrices, criterios, políticas, pautas de seguimiento para el recaudo y recuperación de la cartera del Sanatorio de Contratación E.S.E.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES: El comité de Cartera será una instancia de supervisión, control y seguimiento a los planes de acción de las dependencias que intervienen en el apropiado recaudo y recuperación de la cartera de la entidad, sin que esto contrarie el normal desarrollo de las funciones establecidas para cada dependencia.

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171100 - 7 171110
www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



441
2

CONTINUA RESOLUCION NUMERO 0604 DE AGOSTO 11 DE 2010, POR LA CUAL
SE CREA EL COMITÉ DE CARTERA DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

.....

ARTÍCULO TERCERO: La cartera del Sanatorio de Contratación E.S.E. está integrada por recursos provenientes de venta de servicios de salud, de los cuales el comité deberá tener conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Cartera estará integrado por los siguientes funcionarios del Sanatorio de Contratación E.S.E., quienes actuarán con voz y voto.

- El Gerente o su delegado.
- El Encargado de la Oficina de Contabilidad
- El Encargado de la Oficina de Control Interno
- El Encargado de la Oficina de Cartera
- El Encargado de la Oficina de Presupuesto

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité de Cartera será presidido por el Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E. o su delegado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría del Comité de Cartera será ejercida por el Encargado del Oficina de Cartera.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CARTERA

ARTÍCULO QUINTO: Son funciones del Comité de Cartera:

1. Diseñar y formular políticas, directrices y criterios para el efectivo recaudo y recuperación de la cartera del Sanatorio.
2. Establecer las pautas de seguimiento para el manejo de los asuntos que estén relacionados con el recaudo de la cartera del Sanatorio de Contratación E.S.E.
3. Resolver los conflictos de interpretación, aplicación e implementación de las normas que sobre cartera pública se expidan a nivel nacional, logrando armonizarlas con las políticas y reglamentos institucionales.
4. Estudiar y decidir la viabilidad de las solicitudes de pago propuestas por los deudores, cuando éstas estén fuera de las directrices dadas.
5. Fijar las políticas, criterios y lineamientos que deben seguir las facilidades de pago que se suscriban entre el Sanatorio de Contratación E.S.E. y los deudores en la etapa prejudicial, al igual que los acuerdos de pago que se puedan suscribir en la etapa coactiva de acuerdo con la normatividad vigente que para efectos de cartera, se emita por parte del estado.
9. Definir directrices y condiciones que permitan la aplicación adecuada de la ley 1066 del 29 de julio 2006, especialmente en lo relacionado con el artículo segundo.
10. Las demás que le sean propias para la consecución del objetivo planteado en relación con la existencia del mismo.



CONTINUA RESOLUCION NUMERO 0604 DE AGOSTO 11 DE 2010, POR LA CUAL
SE CREA EL COMITÉ DE CARTERA DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

.....

ARTÍCULO SEXTO: Son Obligaciones de los miembros del Comité de Cartera, las siguientes:

1. Desarrollar y cumplir con los objetivos y funciones plasmadas en los artículos primero y segundo de esta resolución, así como desempeñar las funciones trazadas, ciñéndose a los principios que rigen la actuación de la administración pública y los principios establecidos en materia Constitucional y Tributaria.
2. Asistir con puntualidad a las reuniones programadas, o en caso contrario dar aviso de su inasistencia, con por lo menos un día de antelación al señalado para la reunión.
3. Cumplir el orden del día aprobado para cada sesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: Son funciones del Presidente del Comité de Cartera:

1. Presidir y dirigir las sesiones del Comité de Cartera.
2. Establecer el orden del día para la convocatoria de cada reunión.
3. Determinar la necesidad de convocar a reuniones extraordinarias.
4. Hacer cumplir el orden del día aprobado para cada sesión y proponer modificaciones cuando lo considere pertinente.
5. Hacer seguimiento a las actividades, tareas o compromisos asignados y adoptadas por el Comité.
6. Suscribir las actas del Comité, junto con el Secretario del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: Son funciones de la Secretaría del Comité de Cartera:

1. Citar por escrito a todos los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Verificar la asistencia y el quórum como requisito previo para iniciar las sesiones.
3. Elaborar el orden del día y presentar la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión, de acuerdo con las necesidades y solicitudes hechas por sus miembros.
4. Elaborar el acta de cada sesión y suscribirla conjuntamente con el Presidente del Comité.
5. Someter a la aprobación de los asistentes el acta de reunión anterior.
6. Dejar constancia en el acta de las ausencias temporales o definitivas que se presenten por parte de alguno de los miembros del Comité.



CONTINUA RESOLUCION NUMERO 0604 DE AGOSTO 11 DE 2010, POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CARTERA DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

CAPÍTULO III

SESIONES, QUÓRUM Y DELIBERACIÓN

ARTÍCULO NOVENO: Las sesiones del Comité de Cartera serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo una vez al mes y las extraordinarias, a solicitud de cualquiera de sus miembros cuando las circunstancias así lo ameriten, previa autorización del Presidente. Las deliberaciones que se generen en el seno del comité, serán de dos clases: las de carácter consultivo o de mera recomendación y las de carácter decisorio, que se caracterizan según la potestad o competencia originaria de sus miembros sobre el asunto a tratar, es decir, en el ejercicio de funciones atribuidas o delegadas.

ARTÍCULO DECIMO: El Comité de Cartera podrá sesionar, deliberar, decidir o recomendar sobre los temas puestos a su consideración, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

PARÁGRAFO: Las sesiones del comité se desarrollarán de la siguiente manera:

1. Una vez verificado el quórum, se dará inicio a la sesión y se someterá el orden del día a la aprobación de los asistentes dejando constancia de las modificaciones a que haya lugar.
2. Cuando por alguna circunstancia un miembro del Comité de Cartera deba retirarse del recinto antes de finalizar la sesión, lo informará al Presidente. El Secretario dejará la correspondiente constancia en el acta.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El Acta de comité deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

1. Determinación del lugar, fecha, hora de iniciación y finalización de la sesión.
2. Nombre de los asistentes.
3. Orden del día.
4. Resumen ejecutivo de las decisiones adoptadas.
5. Verificación del cumplimiento de compromisos anteriores y programación de los nuevos compromisos.
6. Relación de las constancias que se hubieren presentado por alguno de los miembros de manera puntual, sobre temas específicos.
7. Las demás que determine el Comité.



Libertad y Orden
CONTINUA RESOLUCION NUMERO 0604 DE AGOSTO 11 DE 2010, POR LA CUAL
SE CREA EL COMITÉ DE CARTERA DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

PARÁGRAFO: Cuando no se trate alguno de los puntos del orden del día o se traten algunos distintos a los inicialmente propuestos por el Secretario del Comité de Cartera, se dejará constancia de este hecho en la respectiva acta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Como regla general los temas debatidos al interior del comité serán objeto de decisión, salvo en aquellos casos en que la competencia de dicho tema se encuentre circunscrita a la decisión de la Junta Directiva, caso en el cual el Comité procederá a emitir recomendación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Contratación, a los once (11) días de Agosto de dos mil diez (2010)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JESUS ALFONSO SUAREZ
Gerente Sanatorio Contratación E.S.E.

